



SOSAPACH

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA

Trabajo y familia

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SOSAPACH.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Septiembre 2024
[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

ACUERDO del Honorable Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, de fecha **doce de septiembre de dos mil cuatro**, por el que se refrenda el **Código de Conducta del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula**.

Al margen un sello con el logotipo del Organismo Descentralizado, con una leyenda que dice: **SOSAPACH.- CONSEJO ADMINISTRATIVO**.

La **C. Margarita Angélica Luna Espinosa**, Presidenta del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, hace saber que los integrantes del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, tuvieron a bien refrendar el contenido y disposiciones del **Código de Conducta del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula**, el cual fue aprobado en la quinta sesión ordinaria de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 108, 109 fracción III, 113, 115 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II y VI de la Convención Interamericana contra la Corrupción; 5, 7.1 inciso a) y d), 8 y 65 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; 1, 2 fracciones I, II y VII, 5 y 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 6, 7 primer párrafo, fracción II, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 105 fracciones I, II y III, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 118 y 119 de la Ley Orgánica Municipal; PRIMERO, CUARTO y NOVENO primer párrafo, fracciones II, VIII y IX del DECRETO del H. Congreso del Estado, que CREA el Organismo Público Descentralizado "Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, que funcionará en los términos establecidos en el Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de Septiembre de 1993; 5 y 7 primer párrafo, fracciones XIII y XXII del Reglamento Interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula vigente, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, fue creado por Acuerdo de Cabildo, ratificado por Decreto del H. Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, por lo que, el Organismo Público en cita tiene carácter de Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios;

SEGUNDO. Que, la administración Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, corresponde al Consejo de Administración, el cual es un órgano colegiado y participativo, de deliberación y decisión que tiene, dentro de sus atribuciones, determinar y establecer la normatividad a la que se sujetará la gestión del organismo.

TERCERO. Que, el Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, en la quinta sesión ordinaria de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés determinó un marco de disposiciones, principios, valores y conductas para orientar la vocación del servicio público al interior de la entidad el cual se instituyó en el denominado **Código de Conducta del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.**

Conforme lo anterior, este Honorable Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, en la novena sesión ordinaria de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, tiene a bien refrendar el contenido y disposiciones del:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA



Av. Miguel Hidalgo, núm. 504, Centro, 72760
San Pedro Cholula, Pue. México.



Índice

Objetivo 5

Alcance 5

Glosario de Términos 5

Misión 6

Visión 6

Principios 6

Valores 8

Conductas 10

Reglas de Integridad 13

Mecanismos de Difusión y Capacitación 14

Disposiciones Transitorias 15



Bl

Objetivo

Establecer un marco de referencia sobre los principios institucionales y los valores que deben observar y cumplir en su actuar diario en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los servidores públicos del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.

Alcance

El presente Código de Conducta, es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos que conforman el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, así como para los prestadores de prácticas profesionales y servicio social.

Glosario de Términos

Para efectos de este Código de Conducta, se entiende por:

- a) **Carta Compromiso:** Documento mediante el cual un servidor público se compromete a desempeñar su empleo o cargo o comisión conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código.
- b) **Código:** Código de Conducta del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.
- c) **Código de Ética:** Código de Ética del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.
- d) **Conducta:** Manera con que los hombres y mujeres se comportan en su vida y acciones.
- e) **Contraloría Interna:** Contraloría Interna del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.
- f) **Ética Pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado Mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.

- g) **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el servicio público.
- h) **Servicio Público:** Actividad de la administración pública, regular y continua, encaminada a satisfacer necesidades colectivas.
- i) **Servidor Público:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el SOSAPACH, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
- j) **SOSAPACH:** Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.
- k) **Valores:** Cualidades y aptitudes adquiridas a partir de los principios que requieren de un aprendizaje en el desempeño del servicio público que se convierten en acciones eficaces, eficientes y positivas para la sociedad y el ciudadano.

Misión

La misión del SOSAPACH es atender las necesidades de las y los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con atención plural e incluyente, con servicios de calidad, orden, perspectiva global que promueva el desarrollo sostenible; aplicando los recursos con racionalidad y transparencia, en estricto apego a lo contenido en la normatividad.

Visión

La visión del SOSAPACH es ser un organismo de resultados, resiliente, prospero, sostenible, en la que cada uno de sus usuarios goce de servicios de calidad teniendo como punto de partida el trabajo eficiente y la consigna de generar valor público traducido en el bienestar de las y los cholultecas.

Principios

Todo el personal que labore o preste sus servicios en el SOSAPACH observará los siguientes principios:

Código de Conducta del SOSAPACH

- a) **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- b) **Economía:** En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- c) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- d) **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- e) **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que ofrece el SOSAPACH.
- f) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- g) **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos que afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- h) **Integridad:** Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Bl

- i) **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el SOAPACH les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población. Absteniéndose de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Organismo.
- j) **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- k) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- l) **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la normatividad atribuible a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, a todas las personas con los que llegase a tratar.
- m) **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones, acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- n) **Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que la y el servidor público genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Valores

Los valores institucionales que rigen al servidor público:

Código de Conducta del SOSAPACH

- a) **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- b) **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y en el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- c) **Honestidad:** Propiciar la verdad y justicia con integridad moral en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función dentro del SOSAPACH.
- d) **Igualdad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- e) **Igualdad y No discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- f) **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; así como evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- g) **Liderazgo:** Guiar con ejemplo el Código de Ética, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la normativa correspondiente les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos SOSAPACH.
- h) **Respeto:** Conducir con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados,

considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.

i) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los principios de:

- **Universalidad**, establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- **Interdependencia**, implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- **Indivisibilidad**, refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y;
- **Progresividad**, prevé que los derechos humanos están en constante evolución y en ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección

Conductas

Las conductas que deberán observar las y los servidores públicos adscritos al SOSAPACH, así como los prestadores de prácticas profesionales y servicio social, son las siguientes:

Actitud y vocación de servicio

- Actuar con integridad y respeto hacia las personas, sociedad y el medio ambiente en el servicio público; tratando con dignidad, cortesía y no discriminación a la ciudadanía; ejercer con honestidad los cargos públicos, buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; es decir, desempeñándose en todo momento con transparencia, honestidad, responsabilidad y honradez, conforme a las directrices contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Vinculación

Principios: Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo y Rendición de Cuentas.



Valores: Cooperación y Liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación Pública y Desempeño Permanente con Integridad.

Observancia a los derechos y obligaciones como servidor público

- Fomentar el cumplimiento de las normas jurídicas que rigen sus funciones y atribuciones, con un estricto sentido de un espíritu de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.

Vinculación

Principios: Equidad, Imparcialidad, Integridad y Legalidad.

Valores: Igualdad y No Discriminación y Respeto a los Derechos Humanos.

Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad.

Fomento de la igualdad de género y no discriminación

- Promover el acceso neutral y sin discriminación de toda persona, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios que brinda el SOSAPACH, garantizando así la equidad, objetividad y competencia por mérito, fomentando los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación.

Asimismo, contribuir a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público brindando un trato igualitario y sin discriminación, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo o circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Vinculación

Principios: Integridad y Equidad.



Valores: Igualdad y No Discriminación, Igualdad de Género y Respeto a los Derechos Humanos.

Reglas de Integridad: Comportamiento Digno, Cooperación con Integridad y Recursos Humanos.

Manejo de los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad

- Consolidar los objetivos, a través de una cultura de servicio público austero, republicano, orientada a resultados y garantizando una disciplina económica. Actuando con responsabilidad, respeto y cuidado de los recursos materiales y financieros del SOSAPACH.

Vinculación

Principios: Economía, Eficacia, Eficiencia y Lealtad.

Valores: Honestidad e Interés Público.

Reglas de Integridad: Contrataciones Públicas y Administración de bienes muebles e inmuebles.

Uso adecuado de los recursos informáticos

- Cumplir con las indicaciones y la política de seguridad informática. Hacer uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de las funciones encomendadas, absteniéndose de darles uso distinto al del ejercicio de estas, evitando instalar programas o aplicaciones ajenos a la infraestructura tecnológica del SOSAPACH.

Vinculación

Principios: Disciplina, Eficacia, Eficiencia y Profesionalismo.

Valores: Cooperación, Honestidad e Interés Público.

Reglas de Integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles y Control Interno.

Actuación transparente y de combate a la corrupción

- Conocer, cumplir y transmitir las normas en materia de transparencia, acceso a la información pública, confidencialidad y protección de datos personales. Promoviendo un gobierno abierto que privilegie la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como los elementos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos del SOSAPACH.

Además, deberá contar con mecanismos de compras 100% transparentes para la suscripción de contratos respecto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con una política de cero tolerancia a la corrupción.

Vinculación

Principios: Transparencia, Imparcialidad, Honradez y Rendición de Cuentas.

Valores: Respeto y Honestidad.

Reglas de Integridad: Actuación Pública, Información Pública y Contrataciones Públicas.

El incumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

Reglas de Integridad

Reglas de Integridad. Se deben contemplar las reglas de integridad en los distintos ámbitos, de conformidad con las atribuciones del SOSAPACH, tomando como base de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- Actuación Pública:** Conducir su actuar conforme a los principios y valores establecidos en este Código.
- Información Pública:** Conducir su actuación conforme a las leyes, reglamentos, principios y demás disposiciones normativas en materia de transparencia y protección de datos personales.
- Contrataciones Públicas:** Orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, con apego a la legislación aplicable.



- d) **Trámites y Servicios:** Atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- e) **Recursos Humanos:** Apegar los respectivos procedimientos a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia.
- f) **Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** Substanciar con eficiencia, transparencia y honradez los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- g) **Procesos de Evaluación:** Apegarse a los principios de legalidad e imparcialidad.
- h) **Control Interno:** Generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad.
- i) **Procedimiento Administrativo:** Respetar las formalidades del procedimiento conforme al principio de legalidad.
- j) **Desempeño Permanente con Integridad:** Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.
- k) **Cooperación con la Integridad:** Cooperar con el SOSAPACH y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- l) **Comportamiento Digno:** Conducir su actuar en forma digna sin pronunciar expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación.

Mecanismos de Difusión y Capacitación

A través del Departamento de Recursos Humanos, se establecerán las estrategias de difusión y capacitación del presente Código de Conducta, para fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que establecen.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letters 'B']

Todo servidor público deberá suscribir la Carta Compromiso, para el desempeño de su empleo, cargo o comisión conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código. El formato deberá estar autorizado por la Contraloría Interna, y quedará bajo resguardo del Departamento de Recursos Humanos del SOSAPACH.

Disposiciones Transitorias

Primera. El presente Código entrará en vigor el mismo día de su refrendo por parte del Honorable Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula

Segunda. Se instruye a la Subdirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, dar a conocer a los trabajadores del Organismo el presente Código de Conducta del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, en términos de lo que establece el apartado relativo.

Tercera. Se derogan las disposiciones anteriores y aquellas que se opongan a lo establecido en el presente Código.

Dado en el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, a los **doce** días del mes de **septiembre** de **dos mil veinticuatro**. **CONSTE.**

